



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MPCH

Chanchamayo, 02 de marzo del 2021

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno; expedido por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Art. 39° de la Ley N° 27972 -L e y Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP".

Que, según el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, asimismo, en el Art. 64° y 68° del mismo cuerpo legal establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, y el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, según la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales art. 8° señala: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector, b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente



otorgadas, e) Los gobiernos regionales, f) Los gobiernos locales y sus empresas y g) Las empresas estatales de derecho público. No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado.

Que, según la Directiva N° 005 – 2013-SBN aprobado mediante Resolución N° 067-2013-SBN, modificado mediante Resolución N° 085-2016-SBN en el numeral 7.1 señala el procedimiento de transferencia interestatal.

Que, mediante OFICIO N° 072-2020-DIEIN N° 244-VIOLETITA ingresado por mesa de partes con registro N° 19816 de fecha 01 de diciembre del año 2020 la Directora de la I.E.I. N° 244-VIOLETITA Dra. Massiel Leyva Mendoza, solicita donación de predio ubicado en el pase las Tangarinas del sector de Pampa Huasahuasi del distrito y provincia de Chanchamayo, a favor del Ministerio de Educación, por ser un predio urbano de aporte educacional, el cual tiene inscripción en la SUNARP con la Partida N° 11008100 como propietario la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, con INFORME N° 482/2020/GDUR/MPCH el gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Rodolfo Olivera Ruiz informa que el terreno solicitado en donación se encuentra ubicado en el Lote S/N Mz. F, entre los pasajes Las Mandarinas y los Tangerinas, en el sector Pampa Huasahuasi del casco urbano de Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en la Partida Electrónica N° 11008100, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, zona registral N° VIII-Sede Huancayo- Oficina Registral Selva Central. Actualmente en el terreno se tiene una infraestructura educativa del Ministerio de Educación, denominada Institución Educativa Inicial N° 244 – Violetita, tiene una extensión de 603.00 m2, perímetro: 110.35 ml, asimismo, menciona que la donación del predio estatal a favor del Ministerio de Educación tiene como finalidad la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 – Violetita sector Pampa Huasahuasi – La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín”; informa también que según la inspección de campo, el lote S/N – Mz-F, urbanización José Carlos Mariátegui de acuerdo al levantamiento topográfico los linderos y medidas perimétricas son: POR EL FRENTE: Con el pasaje Las Mandarinas con 14.95 ml; POR EL FONDO: Con el pasaje Los Tangelos con 15.08 ml; POR LA DERECHA ENTRANDO: Con el aporte de educación (C.E. Tupac Amaru) con 40.16 ml; POR LA ISQUIERDA ENTRANDO: Con el pasaje Las Tanguerinas con 40.16 ml.

Que, asimismo se señala en el informe que de acuerdo a la imagen satelital y la inspección ocular se puede apreciar que el terreno se encuentra actualmente en uso por la Institución Educativa N° 244-Violetita con libre disponibilidad para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 – Violetita sector Pampa Huasahuasi – La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín”.

Que, mediante INFORME N° 0268-2020-SGSCP-GADM/MPCH el Sub Gerente de Saneamiento y Control Patrimonial Sr. Horacio Adrián Paico Porta, luego de realizar un análisis concluye en lo siguiente: 1) Que, el petitorio de la donación del terreno debe requerir la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo- Unidad Ejecutora 303, por ser de su competencia y conforme a Ley, 2) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir informe legal al Concejo Municipal respecto a la donación del terreno requerido por la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 244- Violetita, 3) Es potestad del Concejo Municipal la aprobación del terreno de conformidad al Art. 9° corresponde al Concejo Municipal, Inc. 25 y Art. 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0064-2021/GOP/MPCH el Gerente de Obras Públicas Ing. Franco Pineda De La Cruz subsana las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Saneamiento y Control Patrimonial y solicita su atención y proseguir con los tramites de DONACION DE TERRENO a favor del Ministerio de Educación, siendo así, mediante Informe N° 011-2021-SGSCP-GADM/MPCH el Sub Gerente de Saneamiento y Control Patrimonial (e) Sr. Oscar





Avellaneda Aquino emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la donación del predio denominado aporte educacional con un área de 603 m² ubicado en calle Las Mandarinas de la manzana F de la Urbanización José Carlos Mariátegui, distrito y provincia de Chanchamayo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11008100 del Registro de Predios de la Oficina Registral Selva Central a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Educativos del nivel Nacional Inicial de la cuna jardín de la IEI N° 244 Violetita sector Pampa Huasahuasi, distrito de Chanchamayo y provincia de Chanchamayo Junín", que será ejecutado POR CONTRATA, estableciendo el plazo de dos años para la culminación de la ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 056-2021-GAJ-MPCH** el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ángel Castellares Rojas, opina que es factible efectuar la donación de terreno a favor del Ministerio de Educación, al haberse advertido que existe finalidad pública.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2021, de fecha 01 de marzo del 2021, visto los actuados y los respectivos informes técnicos y legal, así como el Dictamen N° 001-2021-CODUR-MPCH, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, quienes acuerda por **UNANIMIDAD** que es procedente otorgar la prórroga de plazo de 01 año para el cumplimiento de la finalidad de la donación otorgado a favor del Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial de la cuna jardín N° 244 - Violetita sector Pampa Huasahuasi - La Merced, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", predio que se encuentra ubicado en el Psje. San Lucas lote 04 de la Urb. Cooperativa de vivienda de trabajadores de la zona Agraria de Selva Central, distrito y provincia de Chanchamayo, que se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Educación signado en la partida N° 11004999, en consecuencia y habiéndose efectuado el respectivo debate el presidente del concejo somete a votación, estando a que por **MAYORIA**, el Pleno e del Concejo Municipal aprobara la prórroga de plazo de 01 año para el cumplimiento de la finalidad de la donación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972; el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA** y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR la DONACIÓN del terreno municipal lote S/N - Mz-F, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en la partida electrónica N° 11008100, ubicado entre los pasajes Las Mandarinas y Las Tangerinas, en el sector Pampa Huasahuasi del casco urbano de Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín, con una extensión de 603.00 m², perímetro: 110.35 ml. a favor del Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los Servicios Educativos del nivel Inicial de la cuna jardín de la IEI N° 244 Violetita sector Pampa Huasahuasi, distrito de Chanchamayo y provincia de Chanchamayo Junín", en un plazo de 02 años bajo sanción de reversión del bien inmueble a la municipalidad en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación y por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Rep. Legal de la I.E. "Violetitas", a la Sala de Regidores y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PE
Secretaria General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marín Arquíñiga
ALCALDE